

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 29 de Marzo de 2021.
Código del Proyecto	1.19.03
Denominación del Proyecto	Mantenimiento Edificio.
Tipo de auditoría	Relevamiento.
Dirección General	Dirección General de Mantenimiento y Talleres (DGMT)
Período examinado	Año 2018.
Objeto	Programa N° 74 "Mantenimiento Edificio".
Objetivo de la auditoría	Descripción de la situación actual del organismo, en virtud de un análisis de los componentes de la organización y su finalidad.
Alcance	El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	La presente auditoría se desarrolló entre los meses de Agosto 2019 y Enero de 2020.
Aclaraciones previas	Con el Decreto N° 463/GCABA/2019 , publicado en el BOCBA: 5762 del 16/12/2019. Vigencia: a partir del 10/12/2019, siendo el mismo reglamentario de la Ley Ley N° 6.292, se establece el cambio de nombre de la Jurisdicción n° 35 Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino también de la eliminación de una función establecida en el inciso 6 del Art. 25 de la derogada Ley N° 5460 . En el sentido indicado el Decreto N° 463/GCABA/2019, también establece lo siguiente: "Artículo 14.- Derógase el Decreto N° 363/15 y toda otra norma que se oponga al presente..." y como consecuencia de todo lo señalado, el organismo auditado, es

	decir la ex "Dirección General de Mantenimiento y Talleres", deja de formar parte Jurisdicción 35. Por la información recibida en las respuestas a las Notas enviadas por esta AGCBA, y lo expuesto en la Cuenta de Inversión del 2019 las misiones y funciones del organismo auditado, a partir de la vigencia del Decreto citado en el párrafo anterior (10/12/19), las desempeña la Unidad Ejecutora 8030. – Subsecretaría de Gestión Comunal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros . Con el Decreto N° 198/GCABA/2020, sancionado el 05/05/2020 y publicado en BOCBA Nro 5863 del 06/05/2020, se establece por su artículo 1° lo siguiente: "Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de mayo de 2020, la estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2020-13006533-GCABA- MEPHUGC) y II (Responsabilidades primarias, Objetivos y Descripción de acciones) (IF-2020-12983990-GCABA- MEPHUGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto." En el Anexo I citado en el párrafo anterior, puede consultarse el IF-2020-13006533-GCABA-MEPHUGC (Organigrama) del que surge que la composición de la actual de la Subsecretaría de Mantenimiento que tiene 4 Direcciones Generales, a saber: PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS; FISCALIZACIÓN URBANA; OBRAS EN VÍAS PEATONALES; SISTEMA PLUVIAL y Fuera de Nivel: el ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL (E.M.U.I.) - LEY N° 473. La Unidad Ejecutora N° 8030. – Subsecretaría de Gestión Comunal, tal como ha sido informado en la Cuenta de Inversión del año 2019, según se detallara precedentemente se ha hecho cargo de las responsabilidades del organismo auditado y según lo dispuesto en el Decreto N° 463/GCABA/2019 . La citada Subsecretaría depende de la Secretaría de ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL del Ministerio de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS De La Subsecretaría De Gestión Comunal Dependen Las 5 Direcciones Generales: Competencias Comunales Y Talleres; Obras Comunales Y Mantenimiento Edificio; Espacios Verdes Y Cementerios; Arbolado Y Relaciones Con La Comunidad. Se destaca un punto que se refiere a la cuestión presupuestaria relativa a las actuales modificaciones estructurales, que según
--	--

	la Ley de Ministerios en vigencia ha previsto. En tal sentido corresponde citar lo siguiente: "...Que la Ley N° 6.292 autoriza a este Poder Ejecutivo para que, sólo en relación al presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020, efectúe aquellas reestructuraciones de créditos que resulten indispensables para la puesta en vigencia de la citada Ley, a partir del 10 de diciembre de 2019, informando dentro de los treinta (30) días a la Legislatura. Como conclusión las responsabilidades primarias de la Dirección General Mantenimiento y Talleres (DGMT), durante el año 2018 hasta la entrada en vigencia del Decreto N° 463/2019 , eran las siguientes: • Asesorar a los organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la adopción de medidas de seguridad e higiene y la certificación ante los entes rectores en la materia. • Establecer las pautas de distribución y trazado en planta para las oficinas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. • Proyectar, elaborar la documentación técnica e intervenir respecto a barreras arquitectónicas, tratamientos de paredones y muros expuestos hacia la vía pública y todo aquello que en el ámbito del espacio público tenga injerencia en la accesibilidad física de personas con capacidades especiales. • Dirigir las actividades de los talleres del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encargados de la producción de elementos que contribuyen al adecuado uso del espacio público. • Asistir a asociaciones sin fines de lucro en el mantenimiento y reparación de edificios de su propiedad y/o uso. Posteriormente de conformidad con el Decreto N° 463-2019, la Dirección General Competencias Comunes Y Talleres, dependiente de la Subsecretaría De Gestión Comunal y de la Secretaría De Atención Ciudadana Y Gestión Comunal, incorporó la totalidad de las responsabilidades primarias de la DGMT y asimismo se le confieren adicionalmente nuevas responsabilidades siendo ellas las siguientes: • Intervenir en situaciones de conflicto detectadas por vecinos o autoridades comunales atinentes a irregularidades del uso del espacio público comunal, ocupación irregular de bienes inmuebles de dominio público y privado del Estado, e inmuebles de dominio privado.
--	--

	• Coordinar la higienización de inmuebles de las Comunas. • Asistir a las Comunas en el ejercicio del poder de policía. • Planificar las acciones aplicables en cada Comuna, considerando las circunstancias específicas de cada una. • Coordinar con el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Justicia y Seguridad los procedimientos a seguir cuando existan denuncias por comisión de delitos. • Entender en el proceso de distribución y ejecución de las competencias asignadas concurrentemente a las Comunas y al poder ejecutivo, conforme la Ley N° 1.777. • Promover políticas y entender en el uso y mantenimiento del espacio público comunal, conforme las competencias establecidas en la Ley N° 1.777. • Articular acciones con los organismos centralizados y las Comunas en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan Director de Emergencias. • Entender en el proceso de descentralización de las competencias de las Comunas y en la elaboración del presupuesto participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1.777. • Entender en el seguimiento, control de la ejecución y verificación de la certificación presentada por las empresas adjudicatarias que desarrollan los servicios tercerizados por parte de las Comunas.
Observaciones Relevantes	1. Falta de acreditación suficiente de la emergencia en el marco del Decreto N° 433/GCABA/16 para su aplicación. 2. Falta de publicación de las Resoluciones que tienen impacto presupuestario, tal es el caso de las que aprueban los "Ajustes de Precios" en relación a lo dispuesto por la Ley 2809 y concordantes, considerándose un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del DNU N° 1510/97. 3. Falta de especificidad en renglones de los pliegos de la Licitación Pública N° 8503-0624-LPU-16, relativa al Servicio de Limpieza de Fachadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; todo lo cual se traduce luego en los actos administrativos que aprueban los gastos, siendo que los mismos deben reflejar los metros cuadrados que se indican como realizados.

	4. Falta de previsión en la elaboración del pliego de la Licitación Pública N° 8503-0220-LPU19. En vista a los m2 ejecutados por Decreto 433-GCBA-2016, se debería de haber previsto en la etapa de relevamiento la cantidad de metros a intervenir sumado al revandalismo y los nuevos grafitis sobre las superficies ya recuperadas no consideradas al momento del llevar a cabo la Licitación para el "Servicio de Limpieza de fachadas de la Ciudad de Buenos Aires".
Conclusión	El presente Informe de Auditoría se ha efectuado conforme el relevamiento de la unidad ejecutora, teniendo presente el cambio de competencias del año 2019 de la misma – para el programa objeto de la auditoría conforme la planificación institucional de la AGCBA- y el contexto actual del año 2020. Es por ello que producto de la situación sanitaria en el marco de la pandemia del COVID-19; se modificó el accionar del equipo auditor y del ente auditado; todo lo cual prácticamente cambió totalmente las misiones y funciones reales del mismo. En este contexto el presente informe, debe ser considerado como una base para futuras auditorías, haciendo hincapié en las debilidades detectadas y profundizando sobre aquellos aspectos relativos a las modalidades de compras y la previsión de las mismas. Corresponde también destacar que nos encontramos durante todo el trabajo de campo no con una limitación propiamente tipificada en términos de normas de auditoría, sino con un entorno social que no permite evaluar en forma física la ejecución del programa durante el periodo 2018 a 2020, entendiéndose por esto a una verificación estructural de los mantenimientos o limpieza de fachadas realizadas tanto por el la unidad ejecutora como de su predecesora, todo lo cual también sería conveniente considerar en futuras auditorías en el marco de las competencias actuales del momento.
Palabras Claves	• Mantenimiento • Planificación • Vandalismo • Emergencia • Gastos
